Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00956**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOLEVER ENTIDAD COOPERATIVA,** contra **CESAR ANDRES CONTRERAS BERMUDEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 016946

1. **$12'089.609,oo M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad, esto es, 1 de octubre del 2019, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 016947

1. **$10'874.275,oo M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad, esto es, 1 de octubre del 2019, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ADRIANA MORENO PEREZ,** como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr